



ACTA COMITÉ DE GARANTÍAS No. 001

ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (PRINCIPAL Y SUPLENTE) AL CONSEJO ACADÉMICO PERÍODO 2023 – 2025

Sesión adelantada a través de la plataforma TEAMS de 1:00 pm a 2:00 pm del 27 de febrero del 2023.

ASISTENTES:

- Marcela Omaña Gómez – Miembro del Consejo Académico como Vicerrectora General – miembro Comité de Garantías del proceso electoral de la referencia.
- Alejandro Montoya – Representante al Consejo Directivo por los egresados - miembro Comité de Garantías del proceso electoral de la referencia.
- Juan Esteban Alzate Ortiz – Secretario General del ITM - miembro Comité de Garantías del proceso electoral de la referencia.

Se confirma la asistencia de los tres integrantes del Comité de Garantías.

ORDEN DEL DÍA

1. Definición de la forma como se adelantará las votaciones.
2. elección de jurados de votación
3. verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos
4. Revisión de denuncia pública recibida
5. Solicitud recibida el 27 de febrero del 2023

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Definición de la forma como se adelantará las votaciones

En los términos del Acuerdo 02 de 2023, el Comité de garantías define que el proceso de elección del representante de estudiantes (principal y suplente) ante el Consejo Directivo se llevará a cabo de manera **virtual**, con la disposición de equipos de cómputo en las seis sedes donde funciona actualmente el ITM, para facilitar el proceso de votación de los estudiantes, recordando que desde hace varios años, las elecciones son electrónicas:

- Robledo
- Fraternidad
- Floresta
- Castilla
- Prado
- C4ta





A su vez, los estudiantes podrán realizar su votación electrónica a través de la Página Web de la institución, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Ingresar al sitio Web de la institución: <https://www.itm.edu.co/>
2. Ingresar al portal de ESTUDIANTES
3. Autenticarse con los datos que solicita el sistema.
4. Validar la opción “Elecciones institucionales”, su identificación con el fin de verificar que sea votante habilitado.
5. Una vez habilitado el sistema registrar su voto.

El Comité de Garantías ratifica que la realización de los procesos electorales de manera virtual, fortalece la democracia y aumenta la participación de los estudiantes en los procesos institucionales. Es importante aclarar que el Departamento de Sistemas, garantiza la seguridad y fiabilidad del sistema de elección, el cual se viene utilizando desde hace varios años

2. Elección de los jurados de votación

De manera aleatoria, se escogieron 15 jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia en el respectivo proceso de elección.

3. Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos

Se verificó el cumplimiento de los requisitos de los inscritos, definidos tanto en el Estatuto General, como en el Artículo 4º del Acuerdo 002 de 2023, encontrándose que las 3 planchas se encuentran habilitadas como candidatos para la elección del representante de estudiantes (principal y suplente) ante el Consejo Directivo.

4. Revisión de denuncia pública recibida

El comité de garantías hace revisión del mensaje recibido en diferentes cuentas de correo electrónico institucionales y en las de integrantes del Consejo Directivo, de un remitente anónimo que anexa documento que nombra en el asunto : “Denuncia pública irregularidades procesos electoral Representante Estudiantil Consejo Directivo ITM 2023-2025”, sin encontrar en las mismas elemento de fundamentación alguno que permita concluir al Comité la vulneración de afectación a las garantías propias del proceso electoral en curso, así:

- La Escuela de Formación y Liderazgo del ITM es un programa institucional abierto a la participación de toda la comunidad ITM y en este sentido, la participación en la misma obedece a procesos de convocatoria abierta que se surten cada año.



- La inscripción de planchas para el proceso de elección de la representación estudiantil ante el CD para el período 2023- 2025 se dio con absoluta normalidad, tal y como lo certificó el Comité en Acta No.001, haciéndose plena validación de requisitos por el Comité para todos los aspirantes.
- Se observa con preocupación por el Comité que se utilicen los canales institucionales para circular información maliciosa, malintencionada y especulativa que pretenda señalar injerencia de directivas institucionales en el proceso, solo con el argumento de que los integrantes de una de las planchas hayan participado en un programa institucional de oferta abierta y que justo aporta al desarrollo de competencias para la comunidad educativa en el liderazgo, la construcción ciudadana y la democracia.

De lo anterior, el Comité de Garantías expedirá un comunicado adicional a la presente acta.

Finalmente, con el fin de aumentar las garantías en el proceso de la referencia y acatando los mandatos estatutarios, se solicitará de inmediato el acompañamiento de la Personería de Medellín y de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. Solicitud recibida el 27 de febrero del 2023

El 27 de febrero de 2023, se recibió una solicitud suscrita por los siguientes inscritos al proceso electoral del representante de estudiantes (Principal y suplente, respectivamente) ante el Consejo Directivo: Esteban Carmona Ospina y Sonia Martínez Hernández).

Se procede a darle trámite a dicha solicitud. Lo anterior conforme los artículos 11º, 14º, 16º y 17º del Estatuto General del ITM.

Metodológicamente se relacionará cada una de las solicitudes e inmediatamente se relacionará la respuesta de fondo por parte del Comité:

1. Solicitamos que se suspenda inmediatamente la presencia del representante al Consejo Directivo en las sesiones que se den durante el periodo de elecciones. Además, solicitamos que sea la suplente quien asista a las sesiones faltantes del Consejo Directivo, esto para garantizar la transparencia en las elecciones:

R.: El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones está reglamentado, no solo en la ley colombiana vigente, sino también en el literal d) del art. 11 y en el art. 14 del Estatuto General en los siguientes términos:

- Literal d) del artículo 11º, modificado por el Acuerdo No. 13 del 20 de abril de 2012:

“El representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución deberá tener matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior, deberá acreditar al momento de la



inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados; no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación vínculo laboral ni contractual con la institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente”.

- Artículo 14º. Impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros del Consejo Directivo. Sin perjuicio de los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo Directivo, contempladas en el artículo 11 del presente Estatuto, los integrantes del Consejo Directivo estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la Constitución Política, en la Ley y en este Estatuto General.

Todos los integrantes del Consejo Directivo en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables penal, fiscal y disciplinariamente de las decisiones que adopten.

Es incompatible la calidad de empleado o contratista del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM -, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Conforme lo anterior, encontramos que es improcedente dicha solicitud ya que la normativa vigente no prohíbe que el candidato que sea miembro de la corporación a la que aspira, deba renunciar previamente. Este caso se da por ejemplo en las curules de los miembros de las corporaciones públicas: esto es Junta Administradora Local, Concejos, Asambleas y Congreso.

De manera adicional, tal y como consta en el Acta del Consejo Directivo No. 1 del 13 de enero de 2023, el actual representante de estudiantes se declaró impedido para votar el Acuerdo de la convocatoria para el proceso electoral de los representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo (Acuerdo No. 002 del 13 de enero de 2023).

Asimismo, se expresa que el representante actual de los estudiantes ante Consejo Directivo, se encuentra dentro del periodo estatutario para el cual fue elegido, por lo cual, se le debe garantizar el derecho al ejercicio de su representación. Como comité de garantías, seremos veedores de que dicho ejercicio no traspase los límites legales asociados al presente proceso electoral.

En ese orden de ideas, el Comité de Garantías no accede a la petición No. 1.

2. Solicitamos que de manera inmediata se retire acceso al correo de representante estudiantil, ya que lo utiliza para su reelección, esta afirmación se basa en que su lema anterior era “Un paso hacia la transformación” y actualmente ha enviado





correos con el lema “Juntos dimos un paso hacia la transformación, pero esa transformación continuará” dando a conocer que su candidatura continúa y pone en desventajas las demás planchas. Y así mismo que su suplente no pueda utilizar estos lemas durante el proceso electoral.

R: Conforme a la respuesta dada en el punto No. 1, el hoy inscrito Brandon Steven García Mora, puede ser candidato mientras es representante, por ende, puede continuar utilizando el correo electrónico.

Sin embargo, y en el término del artículo 17º del Estatuto General y la Ley 996 de 2005, se accede parcialmente a la solicitud en el sentido que se invita al representante estudiantil a: no utilizar los canales y directorios institucionales para realizar campaña.

3. Solicitamos que el video donde el actual representante se da a conocer y que fue publicado en redes de la institución @itminstitucional de Instagram sea eliminado, pues esto conlleva a un proselitismo político y genera un desbalance en el proceso.

R: No se accede a esta petición, debido a que estos videos fueron realizados a todos los representantes ante las corporaciones del ITM, en el marco de la rendición de cuentas propio de su gestión.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás videos promocionales que saque el Departamento de Comunicaciones, en el marco del proceso electoral, garantizando el derecho a la igualdad de todos los candidatos. Los candidatos podrán acercarse a la Dirección de Comunicaciones con la finalidad de grabar piezas publicitarias para su campaña y participar al debate que desde la dependencia en mención se citará para dar a conocer a la comunidad sus propuestas.

4. Solicitamos que la información financiera del actual plan de desarrollo del señor Rector sea enviada a los diferentes correos de los candidatos para tener un mejor panorama financiero que enfrenta la institución y estar en igualdad con el actual representante.

R: Esta información se encuentra publicada en la página institucional y es de público acceso. Al ser Establecimiento Público, tenemos la obligación legal de siempre publicarla (Ley 1712 de 2014) – ver los siguientes links:

- <https://www.itm.edu.co/transparencia/#planeacion>
- <https://www.itm.edu.co/wp-content/uploads/legales/2023/Informe-planeacion-2022-Hacia-una-era-universidad-humanidad.pdf>
- <https://www.itm.edu.co/informes-financieros/>

Conforme lo anterior, se invita a revisar la página institucional para obtener la información requerida.





5. Solicitamos que el horario del escrutinio final sea extendido hasta las 21:00 horas para darle participación democrática a los estudiantes de la jornada de la noche.

R.: El Comité de Garantías no accede a la solicitud de elevar al Consejo Directivo la modificación de la jornada electoral por las siguientes razones:

- a) Al tratarse de elecciones virtuales, las personas pueden votar desde cualquier parte del mundo y con un dispositivo conectado a internet. En ese orden de ideas no es esencial su presencia en el campus.
- b) Históricamente, las elecciones se han realizado en el período de tiempo fijado por el Consejo Directivo.
- c) Es necesario contar con la jornada laboral de los jurados y demás veedores con el fin de realizar el cierre del proceso electoral a tiempo, con todas las actividades que implican.

En constancia se firma el 27 de febrero del 2023 por parte de los miembros del Comité de Garantías:

ALEJANDRO MONTOYA
Miembro Comité de Garantías

MARCELA OMAÑA GÓMEZ
Miembro Comité de Garantías

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Miembro Comité de Garantías

